



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CONF.144/RPM.1
16 mayo 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL DE ASIA Y
EL PACIFICO SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Bangkok, 10 a 14 de abril de 1989

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RECOMENDACIONES		4
Programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal		4
INTRODUCCION	-	8
<u>Capítulo</u>		
I. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	22-13	8
A. Lugar y fecha de la Reunión	2	8
B. Asistencia	3	8
C. Apertura de la Reunión	4-11	8
D. Elección de la Mesa	12	10
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	13	11
II. INFORME DE LAS DELIBERACIONES	14-114	11
Tema 1. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional	14-37	11
Tema 2. Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutorias	38-56	17
Tema 3. Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de tipo terrorista	57-72	22
Tema 4. Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones	73-86	26
Tema 5. Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de normas adicionales	87-114	29

INDICE (cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Capítulo</u>		
III. COOPERACION TECNICA	115-121	34
IV. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION	122-123	35
<u>Anexos</u>		
I. Lista de participantes		37
II. Lista de documentos		44

RECOMENDACIONES

La Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tras haber examinado detenidamente las diversas cuestiones sustantivas relacionadas con los cinco temas del programa provisional del Octavo Congreso, que aparecen esbozados en la guía para los debates (A/CONF.144/PM.1) y en los informes de las cinco reuniones interregionales celebradas en Viena en 1988 (A/CONF.144/IPM.1-5), aprobó por unanimidad la resolución que se presenta a continuación y recomendó su presentación, a través del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, al Octavo Congreso para que la examine y decida lo que mejor corresponda.

Resolución

Programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal

La Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de recurrir a la cooperación internacional cuando hayan de resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario y de estimular el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Teniendo también presente la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, entre los que cabe citar la reducción de la delincuencia, el estímulo de sistemas de justicia penal más humanos y eficaces, el respeto de los derechos humanos y la promoción de los más altos niveles posibles de equidad, y reconociendo asimismo la función básica de las Naciones Unidas en orden a la promoción de la colaboración regional e internacional para dar mayor eficacia a las políticas y estrategias de prevención de la delincuencia y administración de la justicia penal,

Preocupada por el desarrollo de formas de delincuencia de índole y magnitud diversas en muchas partes del mundo cuyos costos humanos, materiales y sociales inciden gravemente en la economía, la salud y el desarrollo,

Consciente de que los problemas derivados de la delincuencia repercuten en el ámbito nacional, regional e internacional por lo que se han de dar respuestas normativas y se han de adoptar medidas a todos esos niveles, en las que se tengan en cuenta las circunstancias culturales, políticas, sociales y económicas que prevalezcan en cada país,

Recordando la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, sobre los preparativos del Octavo Congreso,

Recordando también las resoluciones 1986/11 de 21 de mayo de 1986, 1987/53 de 28 de mayo de 1987 y 1988/44 de 27 de mayo de 1988 del Consejo Económico y Social relativas al examen del funcionamiento y del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como las resoluciones 42/59 de 30 de noviembre de 1987 y 43/99 de 8 de diciembre de 1988 de la Asamblea General sobre prevención del delito y justicia penal, y

Observando con preocupación que han disminuido los recursos disponibles para la aplicación del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal, mientras que han aumentado las obligaciones y la carga de trabajo de la Secretaría en esta esfera,

Reconociendo que las graves limitaciones impuestas a los recursos humanos y financieros otorgados a las Naciones Unidas para la aplicación de su programa de trabajo en esta esfera pudieran poner en peligro los progresos alcanzados hasta la fecha e impedir el cumplimiento de las tareas aún por realizar,

Inspirada en el Plan de Acción de Milán y en otras decisiones y conclusiones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como en las recomendaciones y conclusiones de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso,

Convencida de la viabilidad de la cooperación internacional en esta esfera y de la necesidad de promover una mayor conciencia en los círculos de gobierno, profesionales y sociales de las cuestiones relacionadas con las dimensiones contemporáneas de la delincuencia transnacional mediante un programa de acción eficaz de las Naciones Unidas,

1. Toma nota de los informes de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*;
2. Hace suyas sus recomendaciones, así como los proyectos de instrumentos en ellas presentados, sin menoscabo de las observaciones efectuadas durante la presente Reunión;
3. Elogia a la Secretaria General del Octavo Congreso por los preparativos efectuados hasta la fecha con recursos y a un costo sumamente limitados;
4. Expresa su reconocimiento al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por la labor efectuada en su calidad de órgano preparatorio del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

* A/CONF.144/IPM.1-5.

5. Reafirma el interés común de los países de la región en el funcionamiento eficaz del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal y su dedicación al respecto, a fin de que ese programa responda mejor a los problemas actuales de la delincuencia así como a los nuevos problemas que van surgiendo, especialmente en lo relativo a las diversas formas de terrorismo y de delincuencia organizada, de uso indebido y tráfico ilícito de drogas, de contrabando, operaciones fraudulentas, y fugas ilícitas de capital y de refugios proporcionados al amparo del secreto bancario;

6. Considera esencial que, en el contexto de la situación financiera general de las Naciones Unidas, se asignen a la prevención del delito y la justicia penal recursos proporcionados a la elevada prioridad que se ha dado a este programa y que los cambios de tipo orgánico, así como los reajustes de las actividades del programa o la asignación de recursos, no afecten adversamente al funcionamiento de la Secretaría sino que más bien fortalezcan sus efectivos y refuercen su función;

7. Expresa la esperanza de que el Secretario General siga promoviendo nuevas actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, con arreglo a objetivos operacionales claros para el desarrollo de programas prácticos de asistencia técnica a países interesados y para la evaluación de los recursos necesarios al respecto, sobre la base de los siguientes criterios:

a) La asistencia técnica deberá orientarse hacia el apoyo de programas para el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones nacionales encargadas de la planificación, orientación normativa, administración, reforma legislativa y capacitación en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) Los proyectos que se emprendan en esferas prioritarias de interés directo para los países deberán ser formulados y aplicados conjuntamente con los respectivos gobiernos y demás entidades nacionales y organismos de financiación interesados;

c) Se deberán seguir prestando, con el debido apoyo de la Secretaría, servicios de asesoramiento interregional en materia de prevención del delito y justicia penal a los países que los soliciten en cualquier región del mundo, así como a las comisiones regionales y a los institutos de las Naciones Unidas, a fin de que se optimicen los beneficios de esas actividades y se dé el seguimiento debido a las medidas recomendadas para ser adoptadas en el plano nacional;

d) En el contexto de la revitalización del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social se deberán explorar nuevos métodos para recabar fondos para actividades de asistencia técnica;

8. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por su valiosa contribución a la labor desarrollada en favor de la prevención del delito y la justicia penal y expresa la esperanza de que este Instituto pueda seguir ampliando sus actividades y programas destinados a países de esta región con el apoyo continuo de la Secretaría, de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los gobiernos;

9. Recomienda que los Estados Miembros aprovechen la ocasión del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para efectuar contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social e invita al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que señale, con ocasión de su 11° período de sesiones, un día especial para efectuar promesas de contribución al Fondo, que sirva de colofón a los aspectos de organización del Octavo Congreso;

10. Alienta a los gobiernos, a las organizaciones y a las entidades de financiación interesadas y concretamente al Banco Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del uso Indebido de Drogas, al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y a las comisiones regionales a que aporten su apoyo y su esfuerzo complementario a las actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y especialmente a aquellas actividades que se emprendan en el plano regional o subregional;

11. Insiste en su convicción de que un esfuerzo continuo y generalizado por parte de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, inspirado en una estrategia internacional apropiada, a cargo de las Naciones Unidas, reportará resultados positivos contra la delincuencia así como en orden al fortalecimiento de la cooperación bilateral y multilateral para la lucha contra la delincuencia transnacional;

12. Apoya los esfuerzos del Secretario General encaminados a realizar la función de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

13. Pide al Secretario General que preste atención prioritaria al desarrollo de estrategias, como parte integrante del programa de prevención del delito y justicia penal, para la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo internacional, los delitos contra el medio ambiente, los delitos contra el patrimonio cultural y otras formas de delincuencia transnacional con importantes consecuencias transfronterizas, y que preste asimismo atención a la elaboración de unas directrices internacionales en lo relativo a la confidencialidad de las operaciones bancarias para no dar refugio seguro al amparo del secreto bancario a bienes adquiridos al margen de la ley;

14. Pide al Octavo Congreso que preste particular atención a la estructura y el funcionamiento actuales del programa de las Naciones Unidas en esta esfera y que recomiende las medidas necesarias para adecuar lo más posible este programa a las prioridades actuales y nuevas necesidades de los Estados Miembros, teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones emanadas del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su décimo y en su 11° períodos de sesiones, sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

15. Pide además al Octavo Congreso que defina esferas prioritarias para un nuevo convenio internacional sobre cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la situación actual y de las nuevas tendencias que se están manifestando en esta esfera.

INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la primera de una serie de reuniones regionales convocadas para examinar los temas sustantivos que figuran en el programa provisional del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990 de conformidad con la resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, y la resolución 42/59 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987. La Reunión fue organizada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

I. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Lugar y fecha de la Reunión

2. La Reunión se celebró en la sede de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), en Bangkok (Tailandia), del 10 al 14 de abril de 1989.

B. Asistencia

3. Asistieron a la Reunión representantes y expertos de 22 Estados miembros de la CESPAP, así como observadores de órganos de las Naciones Unidas, de organismos especializados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. En el anexo I puede verse una lista de los participantes.

C. Apertura de la Reunión

4. En su palabras inaugurales, el Secretario Ejecutivo de la CESPAP señaló que la criminalidad, la delincuencia y la violencia ocupaban un lugar destacado entre los graves problemas sociales concomitantes con el dinámico desarrollo económico que se estaba operando en Asia y el Pacífico. Aunque cabía esperar que las actuales tendencias de la incesante búsqueda del crecimiento económico podían contribuir notablemente a mejorar la calidad de vida de la población, se podían señalar ejemplos de un empeoramiento de las condiciones sociales. En países de desarrollo económico rápido, la oposición entre las nuevas expectativas sociales y los estilos tradicionales de vida inducían a muchos hacia la delincuencia. La respuesta que ha de darse a estos comportamientos delictivos ha de ir más allá de una mera aplicación coercitiva de la ley. Se necesitan políticas sociales y de justicia penal de largo alcance que tomen en consideración las circunstancias regionales y nacionales de cada caso. Es preciso que el crecimiento económico se encauce por senderos socialmente aceptables y conviene que los gobiernos presten mayor atención, en su planificación del desarrollo global, a la necesidad de equilibrar como es debido los factores económicos y sociales. La cooperación regional en este

aspecto se ha visto fortalecida no sólo por la CESPAP, que ha publicado recientemente una serie de directrices sobre medidas sociales para la prevención de la delincuencia entre la juventud y que presta servicios de asesoramiento regional, sino también por el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI).

5. El Ministro del Interior de Tailandia, haciendo uso de la palabra ante la Reunión en nombre del Gobierno de Tailandia, insistió en que el problema de la delincuencia, que es uno de los problemas más graves del mundo actual, podía obstaculizar el desarrollo social, económico y político de los países, destruyendo la calidad de vida y la dignidad de los seres humanos. Cada país tiene sus propias estrategias y medidas para afrontar este problema, pero si bien algunos han cosechado éxitos en sus esfuerzos, otros no. El Octavo Congreso, cuyos temas se habían seleccionado cuidadosamente a la luz de las necesidades mundiales de la lucha contra la delincuencia, sería un importante foro que podría servir para un intercambio internacional de experiencias y para la formulación de directrices relativas a la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes.

6. La Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Secretaria General del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente señaló que iba en aumento una delincuencia de dimensiones transnacionales cuyos efectos nocivos se hacían sentir en las libertades fundamentales y en la paz y seguridad internas de los países. En un mundo interdependiente en el que parecía que los criminales estaban sacando ventaja a la capacidad de reacción de la sociedad, se necesitaba una respuesta colectiva para hacer mella en la situación aparentemente inmanejable de la delincuencia contemporánea. El tráfico ilícito de drogas fomentaba otras actividades delictivas que subvertían a las economías nacionales y perturbaban la vida social.

7. En 1988, se había ultimado en Viena una nueva Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en la que se había previsto la incautación de los activos de los traficantes así como mecanismos eficaces para golpearlos donde más sensibles eran, es decir en sus bolsillos y en su libertad. El tráfico ilícito de drogas ha alcanzado un valor superior al del comercio del petróleo, siendo superado únicamente por el de armamentos. El radio de acción de la violencia organizada se extiende también más allá de las fronteras nacionales, como puede verse por el notable aumento de los incidentes terroristas internacionales, que introducen un elemento aleatorio, además de inhumano y sumamente peligroso, en las relaciones internacionales. Es poco probable que una población que haya de vivir ya sea en el temor constante de la delincuencia o desmoralizada por una venalidad incontrolada e impune o intimidada por abusos flagrantes de poder pueda efectuar una contribución valiosa a la vida nacional.

8. Tras haber dado una visión de conjunto de los principales temas que habrán de examinarse en el Octavo Congreso, la oradora insistió en que no cabía esperar que una política de prevención del delito resultase pertinente y eficaz si no se disponía de una capacidad institucional, tanto a nivel nacional como de las Naciones Unidas, para ponerla en práctica. Pese a haber sido objeto de comentarios laudatorios, el programa de prevención del delito y

justicia penal de las Naciones Unidas no podría prestar a la comunidad internacional los servicios y la asistencia que solicitaran los países necesitados si no se daba a ese programa el apoyo político y financiero de los gobiernos.

9. El Presidente y el Representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, haciendo uso de la palabra en nombre del Comité, señaló que su presencia en la Reunión tenía por objeto facilitar la labor del Comité en su calidad de órgano preparatorio del Congreso, ya que cabía esperar que contribuiría a una mejor coordinación y a la debida consideración de todos los aspectos regionales. El orador observó que la existencia misma de los derechos humanos y de las libertades fundamentales perdería gran parte de su valor si esos derechos y libertades se veían amenazados por una delincuencia incontrolada. Muchos Estados no estaban en condiciones de contrarrestar por sí solos los problemas que les planteaba la delincuencia.

10. Habían de arbitrarse nuevos métodos de cooperación internacional para promover la paz social y la seguridad pública a fin de aliviar las desgracias de las víctimas de la delincuencia y de asegurar el respeto de las libertades humanas fundamentales. Entre las tareas principales del Octavo Congreso cabía señalar la exploración de diversas posibilidades para alcanzar esta meta, proponiendo soluciones viables y conviniendo en medidas prácticas basadas en los principios de la solidaridad y de la colaboración mutua entre los Estados.

11. Si bien se había tenido que reconocer debidamente en los presupuestos nacionales el impacto delatéreo de la delincuencia, en el plano internacional la Secretaría de las Naciones Unidas había de afrontar enormes responsabilidades con una dotación de menos de diez funcionarios del cuadro orgánico. El Comité había llegado a la conclusión de que las Naciones Unidas habían de prestar una asistencia más eficaz a los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia, sirviendo de centro de coordinación para la cooperación internacional. El fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en Viena era el primer paso indispensable que se había de dar para la puesta en práctica de una estrategia y de un programa global internacionales para prevenir la delincuencia y prestar apoyo a las administraciones nacionales de la justicia penal con medidas de alcance mundial, razón por la que se instaba a los gobiernos a que adoptasen medidas correctivas apropiadas.

D. Elección de la Mesa

12. La Reunión eligió por aclamación las siguientes autoridades:

Presidente:	Sr. Rerngtham Ladpli (Tailandia)
Vicepresidentes:	Sr. Jin Jian (China)
	Sr. Trevor P. Frank de Silva (Sri Lanka)
Relator:	Sr. Cicero Campos (Filipinas)

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

13. La Reunión aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Prevención de la delincuencia y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional
5. Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutorias
6. Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de tipo terrorista
7. Prevención de la delincuencia juvenil, tribunales de menores y medidas de protección de menores: criterios normativos y orientaciones
8. Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: medidas de aplicación adoptadas y prioridades para la formulación de nuevas normas
9. Examen de las conclusiones y recomendaciones y aprobación del informe de la Reunión.

II. INFORME DE LAS DELIBERACIONES

Tema 1. Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional

14. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso hizo la presentación del tema 1 e insistió en la necesidad de aumentar la colaboración a todos los niveles para combatir las nuevas y graves manifestaciones de la criminalidad transnacional. La criminalidad no había de tratarse como un problema aislado sino como un fenómeno complejo y pluridimensional que el sistema de la justicia penal habría de afrontar con arreglo a estrategias sistemáticas y enfoques diferenciados que respetasen los criterios imperantes en materia de derechos humanos. Ya se habían examinado en profundidad las limitaciones y los problemas que dificultaban la adopción de respuestas internacionales eficaces frente a la delincuencia. El control de la delincuencia requería una dedicación profunda y la adopción de medidas internacionales más incisivas y eficaces, en las que las Naciones Unidas tenían una función importante que desempeñar, de conformidad con el Plan de Acción de Milán 1/ aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Habría que fortalecer las actividades de cooperación técnica, correspondiéndole a la Secretaría una función vital de índole técnica, operacional y orientada hacia el terreno. El orador mencionó las recomendaciones de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 1, que se celebró en Viena en febrero de 1988, así como las del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia formuladas con ocasión de su décimo período de sesiones, haciendo notar que esas recomendaciones pudieran constituir una buena base para las deliberaciones sobre este tema.

15. La Reunión elogió a la Secretaría de las Naciones Unidas y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por la cuidadosa preparación de los documentos, especialmente de la guía para los debates, y por la valiosa aportación efectuada a través de los informes de las reuniones preparatorias interregionales y concretamente de sus recomendaciones, que constituían una plataforma sustantiva viable para las decisiones que habría de adoptar el Octavo Congreso. Si bien se reconoció la amplitud y la complejidad de las cuestiones que habrían de examinarse en el contexto del tema 1, se insistió también en la necesidad de centrar la atención sobre medidas concretas y prácticas.

16. Todos los oradores insistieron en la importancia del tema 1, especialmente en lo que respecta a la importancia que habría de darse a la prevención de la delincuencia y a la necesidad de asignar recursos suficientes para poder hacer frente a unas tasas de criminalidad cada día más alarmantes, e insistieron asimismo en la necesidad de evaluar las actuales políticas y programas. A ese respecto, se sugirió que se seleccionase cuidadosamente información sobre experiencias innovadoras que hubiesen tenido éxito, con miras a su diseminación. Se habló de que la delincuencia incontrolada podría ocasionar a los países daños económicos y sociales irreparables. Diversos países estaban adoptando estrategias polifacéticas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia. Muchos oradores hicieron referencia a las formas cada vez más perfeccionadas de la delincuencia en las que entraban en juego enormes sumas de dinero, al creciente número de delitos violentos y a las graves consecuencias de los delitos ambientales que deberían ser objeto de particular atención por parte de la comunidad internacional. La cooperación era igualmente necesaria para prevenir el contrabando, el tráfico de drogas, las fugas ilícitas de capitales, el blanqueo del dinero, y el control de las actividades ilícitas de las empresas transnacionales. Si bien en algunos países de esta región, la delincuencia se había quintuplicado durante los últimos años, en algunos otros se observaban tendencias más estables.

17. Los representantes describieron algunas técnicas de prevención del delito que se habían utilizado con éxito en sus países mediante el recurso de actividades con participación comunitaria como las siguientes: programas de vecindad y estudios sobre las repercusiones de la delincuencia; prevención situacional de la delincuencia, con especial referencia a la reducción de oportunidades y al endurecimiento de las metas; mejoras en la eficiencia y equidad del sistema de la justicia penal; introducción de mejores métodos de cooperación internacional. Algunos oradores opinaron que la labor de prevención de la delincuencia no debería circunscribirse al ámbito nacional sino que se trataba de un concepto operacionalmente viable a escala internacional; algunos otros hablaron de la incorporación de las directrices y normas de las Naciones Unidas a sus constituciones, su legislación y sus políticas y prácticas en materia de justicia penal. Varios representantes describieron la introducción de reformas recientes basadas en los principios del humanismo, la legalidad, la justicia social, la transparencia y la supremacía de la ley que se habían reflejado en sus nuevos códigos penales; mientras que algunos otros informaron sobre las medidas que se estaban adoptando para incorporar la prevención de la delincuencia a los nuevos planes de desarrollo nacional, o para establecer comités de coordinación de la prevención de la delincuencia tanto a nivel nacional como a nivel local, con la participación de todos los organismos de la justicia penal y de todos los sectores interesados en la población.

18. Todos los oradores expresaron la disponibilidad de sus países por cooperar en la lucha contra las nuevas formas de delincuencia y su opinión de que las Naciones Unidas deberían contribuir al intercambio de información sobre técnicas de utilidad comprobada, a la formulación de instrumentos multilaterales eficaces y al desarrollo de proyectos operacionales concretos. Muchos oradores elogiaron la labor del UNAFEI. Se insistió en la necesidad de procurar capacitación para todo tipo de funcionarios de la justicia penal, así como en la necesidad de proseguir las investigaciones sobre las causas y los efectos de ciertas formas de delincuencia. Se habló asimismo de reunir y diseminar los resultados de esas investigaciones así como de las experiencias que hubieran tenido éxito. A ese respecto, se acogió con particular agrado el establecimiento de un sistema de información de las Naciones Unidas sobre la justicia penal.

19. Muchos oradores hicieron referencia a los efectos deletéreos que la modernización, la urbanización, una economía de mercado no reglamentada y el desempleo tenían sobre los valores y mecanismos de control social tradicionales. Las amplias repercusiones, del tráfico ilícito de drogas y la frecuente venalidad de los funcionarios públicos no sólo estaban minando las economías nacionales sino que estaban también destruyendo la médula de la sociedad. A ese respecto, el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) informó a los participantes sobre la ampliación de las actividades y programas financiados por el Fondo, tanto en países de esta región como en otros lugares del mundo, insistiendo en la función del sistema de la justicia penal en su conjunto, recordando la resolución 3 sobre cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido de drogas 2/, y subrayando la importancia de que se adoptara un enfoque multilateral. También se señalaron los efectos del progreso tecnológico, citándose al respecto los delitos informáticos, así como la importancia de tener acceso a la tecnología más avanzada para capturar a los delincuentes transnacionales. Se describieron muchos programas bilaterales y multilaterales de cooperación y de asistencia judicial recíproca. El sentir general era de que las Naciones Unidas podían ser un excelente foro para el intercambio de conocimientos y de información y un agente que facilitase el fortalecimiento de la cooperación internacional.

20. Se insistió en la necesidad de promulgar leyes que resultasen eficaces contra la delincuencia transnacional, especialmente contra el contrabando y las evasiones ilícitas de capital, así como la urgencia de que los países que alentaban las transferencias ilícitas de dinero mediante su legislación protectora del secreto bancario revisasen sus reglamentos y penas para evitar la connivencia de su sistema bancario con actividades ilícitas. Convendría que se informase a las Naciones Unidas sobre toda reforma penal, reglamento administrativo de exportación o de importación o sistema que hubiese resultado eficaz para la prevención de operaciones internacionales ilícitas, a fin de que las Naciones Unidas pueda darlo a conocer a todos aquellos países que estén interesados en mejorar su legislación.

21. Todos los participantes convinieron en que los funcionarios de los órganos de la justicia penal y de los cuerpos coercitivos del Estado deberían estar equipados para poder hacer frente a las técnicas y dispositivos ultramodernos de que disponen los sindicatos de delincuentes. Habría que establecer mecanismos de coordinación y de cooperación en el plano nacional e

internacional que permitiesen dar una respuesta adecuada a las redes de delincuentes transnacionales. Se insistió particularmente en la capacitación del personal y en el fortalecimiento de los arreglos de cooperación existentes.

22. Los participantes recomendaron que se vigilase cuidadosamente incluso las empresas legítimas para impedir su posible connivencia con actividades ilícitas que perjudicasen a la economía nacional.

23. Se habría de estimular la diseminación de informes sobre medidas y reglamentaciones en vigor que hubiesen resultado eficaces en la lucha contra la delincuencia transnacional a fin de facilitar el desarrollo de instrumentos y mecanismos nacionales, bilaterales y multilaterales que sirvan para hacer frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional.

24. Se aprobó decididamente la preparación de un manual para combatir la venalidad pública. La reunión acogió calurosamente la celebración prevista de un seminario internacional para la lucha contra la venalidad pública, que será organizado conjuntamente por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y por el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas, así como las actividades de asesoramiento de los institutos regionales para el examen de la legislación nacional y de los procedimientos de investigación, sanciones y mecanismos de reglamentación para la prevención de las prácticas venales.

25. Muchos oradores hicieron referencia a los efectos devastadores del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sobre los órganos coercitivos del Estado en demasiados países. Puesto que resultaba imposible luchar contra ese tipo de delincuencia sin fortalecer previamente el sistema de la justicia penal en su conjunto, convendría que los proyectos para la fiscalización del uso indebido de drogas fuesen concebidos como parte integrante de los programas nacionales de prevención del delito y justicia penal. A ese respecto, los participantes observaron con agrado la actual colaboración existente entre el FNUFUID y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y expresaron su esperanza de que aumente en el futuro el número de proyectos de este tipo.

26. Se estimuló la armonización de la legislación penal de los diversos países, sin olvidar, por ello, la diversidad de sus tradiciones jurídicas. Se estimuló asimismo la concertación de arreglos prácticos de extradición y de cooperación en asuntos penales. Se hizo mención del tratado modelo de asistencia judicial recíproca como ejemplo de normativa eficaz para la lucha contra la delincuencia de tipo internacional así como para minimizar sus efectos en países que no estuviesen directamente afectados. Con respecto a la extradición, se observó que la cláusula de excepción por delitos de índole política estaba estimulando la delincuencia y el terrorismo transnacionales y se sugirió que el Octavo Congreso prestase seria atención a este aspecto del problema.

27. Se apoyó fuertemente la futura consolidación de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a la prevención del delito y la justicia penal en un solo convenio global que abarcase, entre otras cosas, la extradición y la asistencia judicial recíproca, la remisión de las actuaciones penales, la aplicación coactiva de las condenas dictadas por tribunales extranjeros, la

ejecución de mandatos judiciales de decomiso de activos ilícitos y el traslado de reclusos. Se instó asimismo a que se procediese a la ratificación de los instrumentos internacionales ya existentes.

28. Se aprobó la idea de convocar grupos de trabajo de peritos y profesionales del derecho para la elaboración de tratados entre países cuyos ordenamientos no pertenezcan a la misma tradición jurídica en lo relativo a la obtención de pruebas que satisfagan los requisitos tanto del Estado requerido como del Estado requirente, la normalización de las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca y las normas que habrán de respetarse en materia de secreto bancario. Se recomendó un examen más a fondo de la problemática compleja de la competencia jurisdiccional a fin de facilitar la tramitación de las respuestas a las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca, citándose a título de ejemplo el problema de la protección adecuada de los testigos llamados a declarar.

29. La obtención de la cooperación de las comunidades locales y de la población en general para la prevención de los actos delictivos de índole transnacional y para su denuncia a las autoridades competentes del Estado es un factor clave para combatir las modalidades más graves de este tipo de delincuencia. Y para prevenir la victimización de la población y proteger el imperio de la ley, es importante que la población adquiera conciencia del peligro inherente de este tipo de actividades delictivas para ellos mismos, para la sociedad en la que viven, para el patrimonio cultural y en última instancia para el propio país. Al mismo tiempo, se debe informar a los ciudadanos de sus derechos y de sus posibilidades de acceso a la justicia penal.

30. La mayoría de los participantes se refirieron a la tasa creciente de robos con violencia en las cosas o en las personas y de criminalidad callejera en sus propios países e insistieron en la importancia de que se hiciese una evaluación de los mecanismos preventivos en diversos contextos culturales, sociales, económicos y políticos. Los participantes acogieron con agrado la idea de que se hiciese un inventario de las técnicas comunitarias de prevención de la delincuencia. Algunos de ellos sugirieron, sin embargo, que ese inventario no se limitase a las formas de delincuencia tradicionales, sino que se ocupase también de las nuevas formas de delincuencia y concretamente de los delitos contra el medio ambiente.

31. Hubo acuerdo en que un sistema de justicia penal humano y equitativo había de estar basado en el respeto de los derechos humanos y estar debidamente vinculado con los servicios sociales, de salud, educativos y del empleo para poder estar en condiciones de rehabilitar a los delincuentes y de prevenir la delincuencia. La política de prevención del delito debería estar incorporada a la política económica y social de cada país. Hubo también acuerdo de que en un ordenamiento jurídico justo y equitativo, se podría conseguir con una política apropiada de penas y de medidas sustitutivas de la pena un mayor apoyo social para el funcionamiento del sistema de la justicia penal. Muchas de las reformas recomendadas del sistema de la justicia penal resultarían menos costosas que el encarcelamiento y serían más eficaces en orden a una disuasión de la delincuencia y de la reincidencia. Ahora bien, para que los nuevos programas tengan éxito habrán de ponerse en práctica sobre una base holística. Se insistió también en que debía evitarse que la introducción de nuevas leyes debilitase los mecanismos de control social tradicionales, velando por la coexistencia armoniosa del funcionamiento de la justicia penal con los mecanismos autóctonos de resolución de conflictos.

32. La Reunión acogió con agrado el establecimiento de una red de informática mundial para el intercambio de información sobre delincuencia, reformas legislativas, introducción de nuevas técnicas o novedades y reuniones de interés para la comunidad penal internacional. Se organizó una demostración del sistema de correo electrónico y de la transferencia de archivos y se insistió en la conveniencia de que a las instituciones penales ingresen en la red de las Naciones Unidas. Se invitó a los Estados Miembros a que aporten ayuda financiera y conocimientos técnicos y a comunicar datos de interés. Se insistió en la necesidad de seguir suministrando documentos y boletines informativos a los países e instituciones que no tuviesen acceso a las terminales de esta red informática. A ese respecto, los participantes reconocieron la importancia de que se sigan mejorando las bases de datos sobre tendencias de la criminalidad y métodos novedosos de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, ya sean nacionales, regionales o interregionales, así como la necesidad de que las instituciones internacionales y regionales intercambien información entre sí y con las organizaciones intergubernamentales apropiadas sobre proyectos de demostración, actividades de investigación y programas de capacitación.

33. Se expresó apoyo unánime en favor de equipar la Subdivisión con medios para responder a las múltiples y variadas formas de criminalidad con que tropiezan actualmente la comunidad internacional y Estados Miembros que carecen de recursos para afrontar este problema por sí solos. Se insistió en la función de la Subdivisión como agente facilitador de una cooperación internacional más intensa y como centro de intercambio de información fidedigna.

34. Se recomendó también que se incrementase la cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal sobre bases tanto bilaterales como multilaterales. Puesto que los organismos de financiación del desarrollo comenzaban a darse cuenta de que una política eficaz de prevención del delito y un sistema penal justo podían contribuir a un desarrollo socioeconómico más sólido y equilibrado, se instó a los gobiernos a que solicitasen la inclusión de proyectos de prevención del delito y justicia penal en los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Banco Mundial y de otras entidades importantes de financiación tanto bilateral como multilateral.

35. Hubo considerables deliberaciones sobre las contribuciones que los gobiernos y otras entidades de financiación podrían efectuar con recursos financieros o de otra índole al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social sobre una base regular o con carácter especial para determinados proyectos. Se pidieron incluso promesas nominales reveladoras de un apoyo generalizado a este Fondo. La Reunión se mostró decididamente favorable a la cooperación técnica entre países en desarrollo. Por consiguiente, se estimuló a los gobiernos y a las entidades financieras de las Naciones Unidas a que efectuasen contribuciones a este Fondo para desarrollar aún más las capacidades de investigación, capacitación y asistencia técnica de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas a fin de que puedan atender al número creciente de solicitudes de asistencia procedentes de países en desarrollo.

36. Se reconoció plenamente la importante contribución que podían efectuar las organizaciones científicas, profesionales y no gubernamentales. Convendría aprovechar sus recursos y conocimientos técnicos para complementar la labor de las Naciones Unidas.

37. Al concluir las deliberaciones sobre el tema 1, la Reunión examinó las recomendaciones de la reunión preparatoria interregional sobre este mismo tema que figuran en el párrafo 4 de su informe 3/, y les dio su aprobación para que el Octavo Congreso las examinase y decidiese lo que correspondiera, sin menoscabo de cualquier observación al respecto que se hubiese efectuado en los párrafos anteriores. Esta aprobación unánime fue acogida por el representante del Comité como prueba de la solidez de la labor hasta ahora efectuada. Si bien el Comité vería con particular agrado la sugerencia de que se formulase un convenio internacional sobre cooperación judicial en material penal, el orador se mostró gravemente preocupado por la magnitud de la labor preparatoria necesaria para asegurar el éxito del Congreso. Por consiguiente, el orador instó a los gobiernos a que adopten urgentes medidas, a todos los niveles adecuados, para fortalecer a la Subdivisión de la Secretaría que había de encargarse de esos preparativos.

Tema 2. Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutorias

38. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso, al introducir los puntos sustantivos de este tema, señaló que los problemas del encarcelamiento y de las sanciones penales en general habían sido una de las preocupaciones más constantes de las Naciones Unidas durante los 40 años de labor que la Organización llevaba dedicados a este tipo de cuestiones. En su evolución histórica, la prisión se había convertido en una institución en la que la sociedad había delegado la administración de las formas más severas de control social: las sanciones penales. Ahora bien, tanto la justificación teórica como la aplicación práctica de las penas de prisión habían evolucionado en el pasado y seguirían evolucionando, sin duda, en el futuro.

39. Cierta número de cuestiones eran merecedoras de particular atención. Convendría contemplar el problema del encarcelamiento desde una perspectiva de la administración adecuada del sistema de la justicia penal en su conjunto, conforme al enfoque recomendado por el Séptimo Congreso. Predominaba la opinión de que la justicia penal en su conjunto podría beneficiarse de una reforma y de la formulación de una nueva política claramente definida. La lentitud de la administración de justicia, el recurso a la prisión provisional y el hacinamiento de las instituciones penitenciarias constituían problemas que deberían ser considerados uno por uno. Harían falta directrices para la adopción de estrategias innovadoras a este respecto.

40. Los delegados tomaron nota con aprecio de las recomendaciones que figuran en el informe 4/ de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 2 y de las observaciones del Comité recogidas en el informe 5/ de su décimo período de sesiones.

41. En sus comentarios sobre esos documentos, los participantes convinieron en que había una creciente preocupación en la región por la situación de los reclusos de uno u otro sexo, tanto adultos como menores. Proseguía la

búsqueda de métodos de tratamiento humanos, equitativos y eficaces y más concordes con la evolución de las condiciones socioeconómicas y culturales de los países. El hacinamiento de los reclusos en las prisiones constituía un verdadero problema en la mayoría de los países de la región, que cabía atribuir en primer lugar al elevado número de detenidos en espera de ser juzgados que, en algunos casos, representaban hasta las tres cuartas partes de la población penitenciaria total. Algunos oradores señalaron, por el contrario, tendencias opuestas a las mencionadas que habían permitido reducir drásticamente el número de personas detenidas en espera de juicio y que no eran tanto atribuibles a una amnistía como a la reforma del sistema penal.

42. La Reunión expresó su convicción de que pese a la gran diversidad de ordenamientos jurídicos, cabría encontrar estrategias y principios prácticos comunes para reducir el recurso a las penas de prisión y medidas de encarcelamiento preventivo. La Reunión apoyó plenamente las sugerencias efectuadas por la Reunión preparatoria interregional sobre el tema 2 a este respecto. Concretamente en lo que respecta a la prisión preventiva en espera del juicio, la ley debería obligar a los tribunales a que ajustasen la pena de prisión subsiguiente descontando de ella el período que el penado hubiere estado en régimen de prisión provisional. Habría que entrenar a los fiscales y funcionarios de los servicios coercitivos a evaluar correctamente cuáles eran los casos que pudieran justificar la prisión preventiva. Siempre que el ordenamiento jurídico nacional lo permitiese, deberían adoptarse políticas que elevasen el número de acusados en régimen de libertad bajo fianza o en régimen de libertad bajo promesa o caución de buena conducta prestada ante el tribunal (recognizance). Tanto los legisladores como los administradores de la justicia penal deberían prestar mayor atención a las categorías de presuntos delincuentes cuya detención había que considerar como recurso de última instancia. Debería acelerarse la presentación en juicio de los acusados para disminuir el número de detenidos en régimen de prisión preventiva. Debería revisarse la legislación penal para despenalizar algunos delitos de menor cuantía y no debería imponerse el encarcelamiento por falta de pago de una multa.

43. Hubo acuerdo general en que las medidas no privativas de la libertad constituían un instrumento muy útil al que debería recurrirse para tratar de reducir el hacinamiento en las cárceles, y que debería recurrirse a ellas siempre que fuese posible. Algunos oradores insistieron en que en la administración de la justicia penal se había de compaginar la protección de la sociedad con la garantía de los derechos humanos de los delincuentes. Si bien era cierto que cabía aplicar con ventaja las medidas sustitutivas de la prisión a un gran número de delincuentes, no se podía evitar aplicar medidas privativas de la libertad a aquellos delincuentes que constituían una amenaza para la seguridad pública o cuya segregación podía redundar en su propio provecho. Cuando la seguridad de la comunidad no estuviese amenazada, cabría dar prioridad a la reparación sobre la disuasión o la retribución. El encarcelamiento seguiría siendo, en última instancia, insustituible cuando se tratase de delincuentes cuyos actos constituyesen una seria amenaza para la sociedad o para ellos mismos.

44. Los participantes reconocieron la contribución valiosa del UNAFEI en la formulación de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) y recomendaron unánimemente la aprobación de ese proyecto de reglas por el Octavo Congreso como instrumento básico en esta esfera.

45. La Reunión acogió también con agrado otras contribuciones efectuadas en esta esfera por organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prevención del delito y la justicia penal, tales como el proyecto de reglas mínimas para la aplicación de sanciones y medidas no institucionales que impliquen alguna restricción de la libertad, formuladas por la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria. Era aconsejable que prosiguiesen las deliberaciones en el seno de la comunidad internacional para ultimar la preparación del proyecto de Reglas de Tokio para su presentación al Octavo Congreso. Convendría que la formulación del proyecto definitivo presentase un texto aceptable para la gran mayoría de los Estados, habida cuenta del amplio mandato recibido del Séptimo Congreso, de las novedades en esta esfera y de las circunstancias sociales y culturales imperantes en cada Estado.

46. Algunos oradores señalaron algunas divergencias entre las normas fijadas en las reglas propuestas y la legislación y práctica jurídica actuales de sus países, pero indicaron la intención de sus países de adherirse a esas reglas en la medida de sus posibilidades, pero sin menoscabo del marco social, cultural y religioso actualmente imperante en su país. Algunos otros participantes señalaron que en sus países se observaban en buena parte las disposiciones recogidas en el proyecto de Reglas de Tokio o que esas Reglas eran de espíritu y contenido casi idénticos al de sus propios proyectos de leyes actuales por los que se introducían importantes reformas estructurales en su sistema judicial, en las que se había previsto la ampliación de la discrecionalidad de los fiscales y de la policía para interrumpir la incoación de un proceso penal mediante el recurso a servicios comunitarios, trabajos colectivos y trabajos educacionales y correccionales, así como mediante la implantación de un régimen de multas más elástico y el recurso a la imposición de penas aplazadas y la introducción de una aplicación más amplia del régimen de la libertad a título de prueba y bajo promesa.

47. Se insistió también en que habría que recurrir más a servicios prestados por las organizaciones no gubernamentales y de voluntarios con miras a complementar los recursos proporcionados por las autoridades para poner en práctica medidas correctivas no institucionales, ya que este enfoque había dado resultados muy positivos. Algunos oradores informaron asimismo sobre la posibilidad de que representantes de organizaciones sociales, de vecinos o sindicales participasen en los procedimientos formales requeridos para la aplicación de esas medidas. En un país concretamente existían más de 400.000 grupos de asistencia de esta índole. La movilización de las fuerzas vitales de la sociedad podría ayudar en los casos en los que no se considerase que la pena de prisión fuese una medida indispensable. A ese respecto, se observaba una modificación en las pautas de tratamiento de los delincuentes con la progresiva sustitución del enfoque individual por un enfoque comunitario. Habría también que recurrir a los recursos comunitarios para suscitar un apoyo social y una mayor conciencia del problema a nivel popular.

48. Si bien en algunos países se había tratado de resolver el problema del hacinamiento en las prisiones mediante el traslado de presos desde las prisiones hacinadas de la ciudad a instituciones ubicadas en el campo y mediante un recurso más amplio al indulto y la amnistía, la Reunión convino en que la introducción de cambios estructurales en el sistema del procedimiento penal, tales como la despenalización de algunas figuras delictivas y la introducción de nuevas sanciones sustitutivas, mejorarían la situación crítica actual de muchas cárceles de toda esta región.

49. En esta región existía una larga tradición de arreglar las controversias al margen de los tribunales penales. En uno de estos países casi nueve de cada diez infracciones denunciadas se resolvían por alguna forma de arbitraje sin llegar a inscribirse en los registros oficiales. También se mencionaron otros tribunales jurisdiccionales y órganos similares ante los que cabía interponer, a nivel local, acciones que aparentemente requerían poca intervención formal.

50. La Reunión reconoció la grave dificultad de estructurar la política penal en los planos nacional, regional e interregional. Aun cuando las sanciones de base comunitaria no reportasen siempre los resultados que se esperaba obtener en un principio, ya sea en términos de rehabilitación, de reducción de los costos o de reducción de las tasas de delincuencia, las sanciones de este tipo eran sin embargo indispensables para el desarrollo de un enfoque más humano del tratamiento de los delincuentes, por lo que su razón de ser iba más allá de la rehabilitación. Cabía señalar como de parecida importancia, la indemnización y restitución debidas a las víctimas de la delincuencia, así como sanciones de otro tipo con las que se procuraba atender a la necesidad de integrar al delincuente en la comunidad, satisfaciendo plenamente la finalidad de la justicia.

51. Los participantes convinieron en que debería efectuarse un gran y prolongado esfuerzo por capacitar a administradores de todo nivel del sistema de la justicia penal en el empleo de medidas no privativas de la libertad. Era por ello necesario reunir información sobre la finalidad de las sanciones no privativas de la libertad y organizar capacitación especializada para profesionales del derecho y para todos aquellos que hubiesen de participar en la aplicación de ese tipo de sanciones. No sólo los jueces sino también los funcionarios encargados de supervisar a las personas sometidas a régimen de libertad condicional y el personal administrativo deberían estar al corriente de los principios por los que se rige la aplicación de las sanciones comunitarias.

52. Se insistió en la necesidad de que se imparta continuamente educación en las prisiones. Se sugirió incluso la integración de programas de capacitación profesional y de educación de adultos en general en todos los sistemas de administración de prisiones. Como señaló el observador del Consejo Internacional de Educación de Adultos, es de sobra conocido que la tasa de analfabetismo de los presos es superior a la de otros grupos de la población. Dado que el Octavo Congreso se celebrará durante el Año Internacional de la Alfabetización, debería prestarse particular atención a los programas educativos de las prisiones a fin de que sirvan para remediar algunas deficiencias educativas.

53. El representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en relación con el régimen carcelario. El control del SIDA dependía de la colaboración activa de muchos elementos de la sociedad y entre ellos del sistema de justicia. El sector de la salud no podía reaccionar por sí solo con eficacia contra la epidemia del SIDA. En 1987 se puso en marcha el Programa Mundial contra el SIDA. En vista de los nuevos problemas que se habían presentado desde que el SIDA se introdujo en el mundo de las cárceles, se había planificado en cooperación con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (ONUV) un proyecto de investigación de la relación entre las cárceles y el SIDA, con miras a presentar un manual sobre este tema al examen del Octavo Congreso. Cabía señalar varios factores por los que era probable que las personas que ingresaban en la cárcel diesen una tasa de seropositivos más elevada que la población en general. La amplia difusión del consumo de drogas inyectadas entre los delincuentes y la estructura demográfica de la población carcelaria, con un neto predominio de varones jóvenes, correspondía estrechamente a la distribución demográfica de los grupos calificados como de alto riesgo de infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) respecto de la población en general.

54. La atención médica y sanitaria proporcionada a los reclusos debería ser de nivel equivalente a la de la comunidad en general. Se había de preservar la confidencialidad de los resultados clínicos de las pruebas de VIH. Los reclusos y el personal de las instituciones penitenciarias deberían tener acceso a información y asesoramiento sobre las cuestiones directamente relacionadas con el SIDA, insistiéndose en particular en los riesgos inherentes al comportamiento homosexual y al uso indebido de drogas por vía intravenosa. Las autoridades penitenciarias debían de seleccionar el modo de reducir los riesgos de infección inherentes al empleo de jeringas y agujas sucias. Cabría recurrir a una de tres soluciones posibles: reforzar las medidas de supervisión; proporcionar a los reclusos agujas y jeringas al igual que se hacía con otros sectores de la comunidad; o reducir el riesgo de uso indebido de la heroína organizando en las cárceles programas de tratamiento con metadona administrada en dosis de mantenimiento. La primera solución no garantizaría plenamente el éxito y suscitaría tensiones y desconfianzas fruto de las medidas de control impuestas. Las autoridades de las instituciones penitenciarias se oponían vigorosamente a la segunda opción, mientras que la tercera opción planteaba problemas tanto prácticos como éticos relacionados tanto con la selección de los pacientes como con la necesidad de dar seguimiento al tratamiento cuando el recluso saliese de la cárcel. Las autoridades de las instituciones correctivas tenían que afrontar el problema del mayor número de reclusos que contraerían el SIDA y fallecerían en la cárcel si no se acordaba su pronta liberación. La OMS había sugerido a los Estados Miembros que revisasen sus políticas de admisión en las cárceles con miras a reducir el número de toxicómanos que ingresaban en las mismas y que recurriesen al empleo de medidas sustitutorias. El manual anteriormente mencionado trataría de éstas y de otras cuestiones conexas, examinándolas con mayor detenimiento.

55. Al término de sus deliberaciones, la Reunión examinó y aprobó las recomendaciones que figuran en el informe de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 2. Con respecto al inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1, que figura en esas recomendaciones, un participante señaló que

un mayor recurso a la amnistía podría ser fuente de inestabilidad en la comunidad, ya que no se habían previsto medidas educativas o de rehabilitación para los beneficiarios de esas medidas. Aconsejó, por ello, que se buscaran otras estrategias.

56. Respecto al párrafo 2 de la resolución 1, se señaló que se habría de modificar el texto "... a fin de minimizar el castigo de aquellos que no hubiesen sido anteriormente declarados culpables de algún delito" ya que dada la presunción de inocencia de todo acusado, no se debía conceptuar la detención preventiva como castigo.

Tema 3. Medidas nacionales e internacionales eficaces contra:
a) la delincuencia organizada; b) las actividades
delictivas de tipo terrorista

57. Al hacer la presentación del tema 3, el Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso señaló que tan sólo la cooperación multilateral podría dar respuesta adecuada a la grave amenaza que la delincuencia organizada y el terrorismo hacían pesar sobre la humanidad. En cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Séptimo Congreso, la reunión preparatoria interregional sobre el tema 3 había preparado una serie de directrices relativas a las medidas que se habían de utilizar para combatir la delincuencia organizada así como recomendaciones sobre las medidas preventivas que se habían de adoptar contra el terrorismo, entre las que cabe citar los modelos de tratado de asistencia recíproca en asuntos penales y de extradición, que el orador esperaba que la Reunión examinaría. El orador señaló también a la atención de la Reunión las versiones revisadas de esos modelos de tratado que figuraban en dos documentos de sesión presentados a la Reunión.

58. Todos los participantes se mostraron unánimes en su insistencia sobre la importancia del tema 3, consagrado a la delincuencia organizada y el terrorismo, así como sobre la urgencia de desarrollar y aplicar medidas eficaces para combatir estos ominosos problemas contemporáneos. Paralelamente al enorme poder económico y financiero que durante estos últimos años había caído en manos de la delincuencia organizada, permitiéndole infiltrarse en instituciones comerciales legítimas, en las administraciones públicas e incluso en las estructuras políticas de algunos Estados, el terrorismo estaba también siendo percibido cada vez más como una grave amenaza para la comunidad internacional, amenaza que debía condenarse con independencia de sus motivaciones o de la forma adoptada. Una cooperación internacional eficaz no sólo contribuiría grandemente a salvar la vida de un sinnúmero de víctimas inocentes, sino que también contribuiría a restaurar y mantener la supremacía de la ley. La formulación de directrices complementarias de los arreglos cooperativos ya existentes y que sirviesen de modelo para la formulación de nuevas leyes constituiría una aportación positiva para lograr una mayor armonía y uniformidad entre los ordenamientos jurídicos internos. Eso, a su vez, facilitaría una mayor colaboración en orden a la prevención y control de estas formas gravísimas de delincuencia.

A. Delincuencia organizada

59. Los participantes describieron las actividades de los grupos de delinquentes organizados en sus respectivos países, así como las medidas en ellos adoptadas para combatirlos. Muchos oradores se refirieron a la vinculación estrecha entre tráfico ilícito de drogas y los "hampones" así como su participación en las redes de prostitución, en el contrabando de armas y en la exportación ilícita de antigüedades, oro y otros productos. También se señaló la influencia corrosiva de los grupos de delinquentes organizados sobre la administración pública y la vida política.

60. Algunos países habían adoptado "políticas integradas de lucha contra el hampa" con cooperación de la sociedad a fin de aislar a esos grupos peligrosos. Las nuevas leyes promulgadas para luchar contra la delincuencia organizada preveían: la intervención de las llamadas telefónicas; la denuncia de las operaciones que impliquen transferencias de grandes sumas en efectivo; la congelación y decomiso del producto de las actividades delictivas; los mandamientos judiciales de no innovar (restraining orders) dictados respecto de determinados bienes; el seguimiento de la pista de determinadas sumas de dinero; la imposición de severas penas contra el contrabando de drogas y determinados delitos que supongan formas organizadas de estafa o de blanqueo de capitales; el establecimiento de grupos especiales para combatir la delincuencia organizada especializados en la investigación y detección de las formas más perfeccionadas de la delincuencia; y la cooperación con otros países.

61. Se informó de que en un país había más de 3.200 grupos organizados, con unos efectivos totales que ascendían a unos 86.000 delinquentes, dedicados al tráfico ilícito de drogas, a las apuestas y al juego sin autorización y a actividades de extorsión. Sin embargo, en la mayoría de los países la delincuencia organizada no había adquirido todavía tanta consistencia o vinculaciones internacionales tan importantes. Si se exceptuaban las relaciones de algunos contrabandistas con enlaces externos, las redes de delinquentes tenían por lo general una organización rudimentaria, aunque es posible que un gran número de personas interviniesen en actividades ilícitas del tipo del contrabando. Los países con fronteras muy extensas eran particularmente vulnerables ante estas formas generalizadas de delincuencia de las que se aprovechaban a menudo los países vecinos. Además del desarrollo de las redes de prostitución, estaban apareciendo nuevas formas horrendas de delincuencia transnacional que implicaban la venta de órganos humanos (por ejemplo, de riñones) extraídos de gente pobre y el robo de niños por redes de adopción internacionales.

62. En el curso del examen de las recomendaciones que figuran en los informes de las reuniones preparatorias interregionales, se prestó particular atención a las estrategias preventivas, a las mejoras de la legislación penal, a las nuevas técnicas de investigación de delitos y a la creación de equipos interdisciplinarios de lucha contra la delincuencia. Varios oradores insistieron en que la movilización del apoyo de la sociedad, así como la cooperación de los medios de difusión social, habían contribuido a la lucha contra los delitos fiscales y al descubrimiento de delinquentes importantes. La investigación multidisciplinaria de la estructura y del funcionamiento de la delincuencia organizada había dado resultado en orden al descubrimiento de los puntos débiles de los sindicatos del crimen. Convenía que hubiese un

intercambio periódico y frecuente de experiencias sobre éstos y otros asuntos similares. El representante del Japón señaló que se estaba organizando un seminario sobre delincuencia organizada todos los años con participación de países del Asia sudoriental.

63. El perfeccionamiento de la capacitación impartida al personal de la administración judicial y de los servicios de seguridad interna y el perfeccionamiento de los programas operacionales contra la delincuencia organizada ha reportado resultados positivos. El recurso al análisis de riesgos para evaluar la vulnerabilidad al fraude, al delito informático y al soborno puede desempeñar una función importante en la adopción de medidas preventivas o la puesta en evidencia de posibles actividades delictivas. Todos los oradores insistieron en la necesidad de reformar las reglamentaciones bancarias a fin de impedir el blanqueo de capitales. Se expresó apoyo en favor de la introducción de mecanismos eficaces que obligasen a las instituciones bancarias a presentar la documentación necesaria para seguir la pista a toda suma de dinero que fuese fruto de actividades delictivas y que las obligase asimismo a proporcionar información sobre las operaciones financieras de determinadas personas o sobre operaciones en gran escala de índole sospechosa. La supervisión electrónica y la intervención de los teléfonos podían ser medios importantes para capturar a los jefes de los sindicatos de la delincuencia organizada, sin que ello suponga menoscabo del respeto debido a los derechos humanos fundamentales. Para poder obtener la declaración de culpabilidad de los miembros del hampa es indispensable que los testigos se sientan debidamente protegidos contra la violencia y la intimidación.

64. A fin de golpear en su médula a las redes de delincuencia organizada, se han de poder probar los complejos vínculos que unen a los jefes de estos sindicatos con las supuestas actividades lícitas. Para ello se necesita perseverancia, técnicas de investigación eficaces, información consistente y fiable, la competencia necesaria para comprender arreglos financieros muy complejos, cooperación eficaz para la reunión y presentación de pruebas, y lo más necesario del todo, una gran dosis de valor para resistir al soborno y la intimidación. A este respecto, es indispensable que haya solidaridad y cooperación internacional, no sólo para el intercambio de información, sino también en el asesoramiento mutuo, la organización de actividades de capacitación y el suministro de nuevo equipo tecnológico y en el diseño innovador de programas de asistencia recíproca.

65. Se convino en que la cooperación internacional era el ingrediente más importante para la captura y condena de los delincuentes transnacionales. La mayoría de los oradores pidieron que hubiese un flujo continuo de datos de interés y que se prestase asesoramiento de peritos y expertos técnicos así como asistencia recíproca para las actuaciones penales, y para la ejecución de las condenas dictadas en el extranjero, sin olvidarse del decomiso de los activos ilícitos. En vista del creciente número de acuerdos de cooperación que se estaban firmando, se elogió la importancia del proyecto de modelo de tratado sobre asistencia recíproca en asuntos penales. Si bien varios representantes habían expresado inicialmente reservas respecto de algunas de sus disposiciones, la Reunión convino en que se habían efectuado grandes progresos en la versión revisada que le fue presentada de este modelo de tratado.

Actividades delictivas de tipo terrorista

66. La Reunión expresó su condena unánime del terrorismo contra víctimas inocentes. Se señaló la importancia de reconocer que todos los actos de terrorismo, con independencia de sus motivaciones, metas o razones eran, por razón de los medios violentos utilizados y de sus consecuencias mortíferas, actos de índole delictiva y como tales enjuiciables y punibles. Ello significaba que los autores de actos delictivos que hubiesen sido tipificados como actos de terrorismo internacional habían de ser sometidos a la debida investigación seguida de acusación, juicio y, caso de ser declarados culpables, condena, con independencia de cuales fuesen sus motivos y objetivos. Ello suponía también que se deberían ajustar los métodos de lucha contra el terrorismo internacional a los principios reconocidos de derecho internacional. Por consiguiente, no debería utilizarse el terrorismo como justificación para entrometerse en los asuntos internos de un país.

67. Algunos participantes señalaron que debería mantenerse una distinción con respecto a las actividades de los movimientos de liberación nacional destinadas al rechazo de un invasor. Diversos representantes señalaron que sus países habían firmado recientemente convenios internacionales en los que se prohibían los actos de violencia de índole terrorista. La Reunión instó a que se sometiese al examen de las Naciones Unidas la propuesta del Secretario General del Partido Comunista de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que se establezca un Tribunal de las Naciones Unidas que sería competente para entender de delitos de terrorismo internacional.

68. Varios oradores señalaron los vínculos existentes entre las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada, especialmente en lo que respecta a la adquisición del armamento más moderno. Se deberían dictar leyes nacionales que asegurasen un control eficaz de las armas, municiones y explosivos y se deberían dictar reglamentos internacionales sobre la exportación, importación y almacenamiento de este tipo de objetos, a fin de evitar que ese tipo de armas lleguen a manos de los terroristas o de los sindicatos de delincuencia organizada. Se insistió en la necesidad de la cooperación internacional para la obtención de pruebas que permitan el enjuiciamiento o la extradición de los terroristas. A ese respecto, se volvieron a mencionar los modelos de tratados de asistencia recíproca y de extradición. No debería poderse alegar la excepción de delito político para denegar la extradición de terroristas, salvo en aquellos casos en que el Estado requerido decida enjuiciar al acusado o convenga en trasladar las actuaciones a otro Estado para que proceda al enjuiciamiento. Uno de los participantes citó un ejemplo reciente de falta de cooperación a este respecto.

69. El representante de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) describió las actividades de una sección de lucha antiterrorista que se había establecido para prestar asesoramiento sobre métodos de lucha antiterrorista y como red de difusión de información sobre terroristas no capturados. La Interpol había publicado una guía para la lucha contra el terrorismo internacional y estaba estudiando las vinculaciones existentes entre los grupos terroristas y los traficantes de drogas. Se había celebrado recientemente, en la secretaría general de la Interpol, un simposio internacional sobre el terrorismo. La Interpol organizaría, en el futuro, reuniones de grupos de trabajo y prepararía informes sobre el terrorismo en determinadas regiones.

70. La Reunión convino en que las Naciones Unidas deberían desarrollar un sistema para la denuncia de los actos de violencia terrorista en el que se previese cómo había de ser la respuesta de los Estados a esas denuncias, y en qué se debería procurar uniformizar las leyes y prácticas de los Estados sobre competencia jurisdiccional a este respecto. Ahora bien, varios participantes advirtieron contra una extensión excesiva de la competencia territorial de los Estados, para no dar pie a su intervención en los asuntos internos de otros países. Se juzgó preferible recurrir a la cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, especialmente mediante la mejora de los instrumentos jurídicos y la colaboración efectiva de los órganos y servicios de represión competentes.

71. Se juzgó que la versión revisada del modelo de tratado de extradición que se presentaba a la Reunión ofrecía un punto de partida mucho más perfecto para la futura labor del Octavo Congreso. Se planteó, sin embargo, la cuestión de si se juzgaba oportuno la existencia de tres modelos de tratado distintos sobre asistencia recíproca, extradición y remisión de actuaciones penales, respectivamente. Se dijo que tal vez resultaría más eficaz consolidar las disposiciones de estos tres modelos en un único documento. En unas observaciones efectuadas a este respecto, se dijo que el consenso que se alcanzase respecto de estos tres modelos y su subsiguiente aplicación por los Estados Miembros facilitarían la labor preparatoria de un nuevo convenio sobre cooperación internacional en asuntos penales.

72. Al finalizar sus deliberaciones, y habida cuenta de las observaciones mencionadas en los párrafos anteriores, la Reunión aprobó las recomendaciones que figuran en los párrafos 52 a 115 del informe 6/ de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 3, así como los dos modelos de tratado presentados a la Reunión sobre asistencia recíproca y extradición, respectivamente. Ahora bien, en vista de la tardía presentación del proyecto de modelo de tratado de extradición, algunas delegaciones reservaron su derecho de enviar observaciones al respecto a la secretaría, si hubiere lugar a ello.

Tema 4. Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones

73. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso declaró, presentando el tema 4, que la cuestión había sido motivo de preocupación para las Naciones Unidas ya desde el primer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Se había dado un gran paso al aprobar el Séptimo Congreso las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) 7/. Grande había sido en verdad el efecto de las Reglas de Beijing, ya que muchos países habían comenzado ya a incorporar las disposiciones de ese instrumento internacional a su legislación y práctica nacionales. El Octavo Congreso tendrá ante sí, de conformidad con las recomendaciones del Séptimo Congreso y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, dos nuevos instrumentos dirigidos a complementar las Reglas de Beijing -el proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riyadh) y el proyecto de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. La cuestión de la violencia en el hogar y de las medidas apropiadas para hacer frente al abuso de menores, el maltrato de

mujeres y la violencia contra los ancianos habían de ser también tratadas con referencia al tema 4, junto con la cuestión de la aplicación de las Reglas de Beijing.

74. La mayoría de los participantes destacaron la pertinencia del tema. El aumento de la delincuencia juvenil y de la violencia y los delitos entre los jóvenes era motivo de grave preocupación para muchos gobiernos. A pesar de los serios esfuerzos desplegados por elaborar programas de prevención eficaces, humanizar el trato de los menores sujetos a detención y evitar un internamiento indiscriminado, en algunos países de la región continuaban aumentando las tasas de delincuencia juvenil. Era preciso, por tanto, una atención constante, al lado de medidas sociales bien concebidas e integradas, una amplia intervención de la comunidad y una eficaz acción normativa.

75. Después de un amplio debate sobre las medidas que se adoptaban en diversos países de la región para prevenir la delincuencia juvenil así como sobre sus esfuerzos por aplicar las Reglas de Beijing, la Reunión subrayó la importancia de las propuestas Directrices de Riyadh. La mayor parte de los países tenía ya programas amplios de base comunitaria para satisfacer las necesidades de los jóvenes. Varios oradores hicieron hincapié en que la familia, el sistema educativo y la comunidad eran los agentes primarios responsables de que se lograra la socialización y la integración de los niños. Los organismos públicos, asociaciones voluntarias, grupos religiosos y clubes deportivos podían prestar una amplia gama de servicios que apoyaran y complementarían los cuidados proporcionados por la familia. Debían elaborarse programas especiales para proteger a los jóvenes del abuso, el abandono, la victimización y la explotación. Incumbía en especial a los organismos públicos brindar los servicios necesarios para los niños sin hogar y los pertenecientes a grupos discriminados, en situación desventajosa, en minoría étnica o de otro carácter- y de bajos ingresos. Era necesario desarrollar estrategias y programas amplios para impedir el uso indebido por parte de los jóvenes del alcohol, las drogas y otras sustancias.

76. El proyecto de Directrices de Riyadh estaba en armonía con las prácticas actuales en la región. En varios países, las reformas y medidas legislativas recientes se habían orientado a impedir la victimización, el abuso y la explotación de los niños y jóvenes y a prohibir la tortura u otros tipos de trato duro, cruel, inhumano o degradante, y las medidas de corrección o castigo en el hogar, en las escuelas o en cualquier otro establecimiento.

77. La reunión apoyó el intercambio de información, experiencia y conocimientos especializados obtenidos de los proyectos, programas, prácticas e iniciativas relacionadas con la comisión de delitos entre los jóvenes, la prevención de la delincuencia y la justicia de menores, y recibió con beneplácito la creación de una red de información de las Naciones Unidas sobre justicia de menores. Se dio decidido respaldo a la cooperación técnica, en particular mediante proyectos de demostración, cursos prácticos, preparación de materiales de capacitación y la evaluación de programas. La Reunión estimó que las Naciones Unidas debían desempeñar un papel activo en la realización de investigaciones, la colaboración científica y la formulación de opciones normativas y servir como fuente de información fidedigna sobre las modalidades eficaces de prevención de la delincuencia. A ese respecto, mereció plácemes el reciente seminario, financiado con cargo al programa ordinario de

cooperación técnica de las Naciones Unidas, sobre la prevención y el tratamiento de la delincuencia juvenil por medio de la participación de la comunidad, que tuvo lugar en Beijing en octubre de 1988, y se expresó la esperanza de que se pudieran impartir cursos prácticos de capacitación en los planos nacional y regional.

78. No obstante, algunos participantes observaron que hacía falta trabajar más sobre algunos aspectos de lo dispuesto en las directrices propuestas, inclusive su ámbito de aplicabilidad, la terminología utilizada (niños, jóvenes, menores) y la eliminación de incongruencias internas.

79. El representante del Consejo Internacional de Educación de Adultos insistió en la necesidad de una alfabetización básica de los niños delincuentes pobres que les permitiera integrarse en la corriente principal de la sociedad. También se precisaban programas de formación profesional y educación básica en los establecimientos de detención de menores.

80. Varios participantes describieron los programas de rehabilitación que figuraban en su respectivo sistema de educación mediante instituciones de trabajo, reformatorios, hogares para niños delincuentes, centros de observación y protección, escuelas de capacitación y campamentos de trabajo. Otros explicaron las recientes reformas legales relativas a los menores y el funcionamiento de su sistema de justicia de menores.

81. Todos los representantes apoyaron los objetivos expresados en el nuevo proyecto de Reglas mínimas para la protección de los menores privados de libertad. Algunos estimaron, sin embargo, que ciertas disposiciones eran demasiado utópicas y debían ser formuladas de nuevo, de modo que reflejaran las capacidades de los países de la región para aplicarlas y garantizar los derechos de los menores. También se planteó el problema de la relación del nuevo instrumento con las Reglas de Beijing. Un país había preparado extensas observaciones, que se distribuyeron en el curso de la reunión. Otros representantes propusieron diversas enmiendas, en particular con referencia a las reglas 4, 7, 8, 32, 34, 43, 49, 53, 74 y 80. Aunque algunas de las sugerencias de redacción fueron examinadas en la Reunión, no hubo tiempo suficiente para llegar a un consenso sobre la formulación de un nuevo texto. Tampoco se consideró conveniente redactar de nuevo en la presente etapa las reglas propuestas, sin tener en cuenta las observaciones de las demás reuniones preparatorias regionales.

82. Se convino, por consiguiente, en que la Secretaría preparase un nuevo texto para someterlo a consideración del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, una vez concluido el proceso interregional de consultas, centrándose en los grandes principios que debían observarse en el trato dado a los menores privados de libertad.

83. La privación de libertad debía producirse en condiciones y circunstancias que garantizaran el respeto de la dignidad humana de los menores y había que hacer todo lo posible por reducir al mínimo los efectos perjudiciales del encarcelamiento. La finalidad de las reglas debía consistir en proporcionar una rápida referencia, un estímulo y una orientación para los profesionales que trabajaban en el sistema de justicia de menores, dejando en claro que tenían por objeto establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas

para protección de los menores, de conformidad con las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de cada país. Cuando correspondiera, los Estados debían incorporar las reglas a su legislación e instituir recursos eficaces contra su violación.

84. En consecuencia, las Reglas deben fijar las normas generales que se han de observar en lo referente a los derechos de los menores y a la administración de los establecimientos de detención de esos menores con respecto a la atención médica, la educación, la formación profesional, el trabajo, el esparcimiento, las prácticas religiosas, el contacto con la comunidad exterior, las visitas familiares, el ambiente físico y el alojamiento.

85. Dado el consenso sobre las finalidades básicas y los grandes principios del proyecto de reglas, se acordó transmitir al Octavo Congreso, por conducto del Comité, un texto revisado que comprendiera las disposiciones sobre las que había acuerdo general, una vez tomadas en cuenta las observaciones de las demás reuniones preparatorias regionales.

86. Con relación a las seguridades dadas por el Presidente del Comité de que se prestaría una atención apropiada al asunto en el próximo período de sesiones de ese órgano, la Reunión hizo suyas las recomendaciones de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 4, que figuran en las resoluciones I y II del informe 8/ de esa reunión.

Tema 5. Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de normas adicionales

87. El Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso señaló, al presentar el tema, que el establecimiento de normas tenía una larga tradición en el sistema de las Naciones Unidas y reflejaba la constante preocupación por garantizar los derechos humanos de las víctimas y los delincuentes, y por proteger a todos los que llegaran a entrar en contacto con el sistema de justicia penal. Informó a la Reunión sobre el proceso seguido en la elaboración de los nuevos proyectos de instrumento, sobre su origen y finalidades y sobre las medidas adoptadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

88. Los delegados encomiaron la labor desarrollada hasta el momento por la reunión preparatoria interregional sobre el tema 5, el Comité y la Subdivisión. Acogieron con beneplácito las recomendaciones formuladas y los nuevos proyectos de instrumento, considerándolos como contribuciones importantes al mejoramiento de la justicia penal, la protección de los derechos humanos y el establecimiento de mejores relaciones entre los países. Por consiguiente, eran merecedores de la mayor atención de los gobiernos y la comunidad internacional. Los oradores elogiaron a los expertos que habían contribuido a la formulación de los proyectos de instrumento y expresaron su reconocimiento a todas las organizaciones no gubernamentales que participaron en esa importante tarea.

89. En todas sus declaraciones, los participantes pusieron de relieve la importancia de los diversos proyectos de instrumento. Las disposiciones tratadas eran el reflejo de los esfuerzos orientados a llevar a efecto en el

sistema de justicia penal las disposiciones generales sobre derechos humanos (independencia de la judicatura, función de los abogados). Se procuraba que aclarasen las relaciones entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los ciudadanos (código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, empleo de la fuerza y las armas de fuego), y sirviesen a la vez como herramientas para una cooperación más eficaz en asuntos penales, la remisión de los procesos en esos asuntos y el traspaso de la vigilancia de los delincuentes en régimen de libertad condicional. La humanización del sistema de justicia penal era motivo de gran preocupación para la región e, inspirados por esa meta, se hacían esfuerzos por alcanzarla.

90. Con respecto a las normas vigentes de las Naciones Unidas, muchos oradores ofrecieron información general sobre la situación en sus respectivos países, describiendo las novedades en el campo de la reforma legal en aspectos tales como las actuaciones judiciales, la protección de las víctimas, la función de la policía, el ministerio público, la judicatura y el foro, y las garantías contra las ingerencias indebidas en su labor, subrayando su influencia en esos esfuerzos. En realidad, las disposiciones contenidas en las normas de las Naciones Unidas o bien se practicaban en gran medida o bien los legisladores modificaban las reglamentaciones actuales para adaptarlas a las normas. Un representante informó sobre la reciente abolición de la pena de muerte, consagrada en la Constitución de su país, la que contenía además disposiciones relativas a la protección de las víctimas del delito y del abuso de poder. Otro representante dijo que, si bien la pena capital no había sido completamente abolida en su país, los tipos y el alcance de su aplicación se habían reducido considerablemente. Los menores, las mujeres y los hombres de más de 60 años estaban exentos de la pena capital.

91. Otros oradores explicaron que sus gobiernos estaban perfectamente enterados de las normas ya elaboradas. Pero debido a la falta de mecanismos apropiados y a la carencia de los recursos necesarios, no era posible aplicar plenamente todas las normas. Un cierto número de oradores hizo también hincapié en que debían tenerse en cuenta las religiones, la práctica jurídica local o tradicional y las circunstancias particulares de los diversos medios nacionales.

92. Pero, muchas veces, las normas de las Naciones Unidas eran desconocidas no sólo para el público en general sino también para la comunidad profesional. Se utilizaban rara vez en las universidades e incluso los expertos en justicia penal no siempre parecían estar al tanto de las últimas novedades. Mucho más debía hacerse a ese respecto.

93. La Reunión estimó que había que hacer todos los esfuerzos posibles por hacer llegar las normas de las Naciones Unidas al nivel de la base, para que los ciudadanos pudieran remitirse a ellas. En muchos países se habían adoptado medidas prácticas como la traducción y la distribución de las normas a los funcionarios encargados de aplicar la ley o los de la justicia penal, mientras que en uno varias de ellas habían sido incluidas en los programas escolares.

94. La Reunión abogó unánimemente porque se elaborara un compendio que abarcara a todas las normas de las Naciones Unidas en la esfera del delito y la justicia a efectos de poder disponer de un único documento de consulta.

Esto se necesitaría con la mayor urgencia, con el fin de dar a conocer las normas entre los profesionales así como al público en general. El compendio debía contener observaciones, explicaciones de las disposiciones pertinentes y antecedentes para ulteriores consultas, así como una clasificación de las normas y una exposición de sus fundamentos. Ese compendio constituiría además una herramienta necesaria para estimular los esfuerzos tendientes a la realización práctica de todas las normas vigentes. Se trataba de una esfera merecedora de la máxima prioridad. Si bien la Reunión era muy consciente de las restricciones financieras con que se enfrentaban las Naciones Unidas, hubo acuerdo general en que ese compendio debía facilitarse al Octavo Congreso, como se había también recomendado en el proyecto de resolución VIII del Comité, en su décimo período de sesiones.

95. Muchos participantes recalcaron la necesidad de elaborar nuevas normas. El ministerio público era una esfera que constituía un tema de particular preocupación, tal como se manifestaba en la resolución 7 del Séptimo Congreso 2/. No obstante, las nuevas normas parecían demasiado a menudo servir para refinar temas ya abarcados por documentos anteriores. En consecuencia, debía examinarse a fondo la oportunidad de formular nuevas normas, a la luz de las ya existentes, para evitar repeticiones o posibles solapamientos. La necesidad de ese examen parecía confirmada por el contenido del Acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros, aprobado por el Séptimo Congreso 9/, y el nuevo proyecto de Acuerdo modelo sobre traspaso de la vigilancia de los delincuentes extranjeros bajo condena condicional o en libertad condicional.

96. En último término, algún tipo de procedimiento formalizado de establecimiento de normas acordado por el Comité podría ayudar a aligerar el proceso. Al mismo tiempo, la mayor parte de la labor de base para la elaboración de nuevas normas, así como la vigilancia de los progresos realizados en su aplicación, debía ser hecha por el Comité y los congresos quinquenales por mediación de la Secretaría de las Naciones Unidas. Sólo se podría llevar a cabo correctamente esa tarea si se consiguieran recursos financieros y humanos suficientes.

97. Hubo acuerdo general en que la cooperación regional era de particular importancia para garantizar la ejecución de los instrumentos internacionales. Debían prestarse servicios de asesoramiento en estrecha cooperación con los asesores interregionales y regionales, con el UNAFEI, y también con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en Viena. A ese respecto, un orador observó que las organizaciones no gubernamentales, como la Fundación Asiática para la Prevención del Delito en el Japón, podrían igualmente contribuir al proceso de fijación y aplicación de normas.

98. Con relación a los proyectos de principios y modelos de acuerdo contenidos en el informe de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 5, los participantes hicieron varias observaciones referentes a la aplicabilidad de las normas propuestas en diferentes ambientes nacionales y los posibles problemas conexos con su futura aplicación. A continuación se resumen las observaciones hechas con respecto a disposiciones concretas de los diversos proyectos de instrumento.

Proyecto de Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

99. Se consideró que el proyecto era útil y relativamente equilibrado, y que reflejaba los reglamentos y prácticas vigentes.

100. Se sugirió que se hiciera referencia en el principio 1 a la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, prevista en el inciso a) del artículo 1 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley 10/. En el principio 2, debía tratarse de manera adecuada el derecho a la defensa propia. Con respecto a los principios 11 y 12, se observó que los funcionarios podrían tener dificultad en determinar qué representaba "un grave peligro para la comunidad" y dar siempre una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego. En el principio 26 debía quedar reflejado que, si fuera imposible determinar la ilicitud de la orden de empleo de la fuerza o de armas de fuego, no se impondría ninguna sanción penal ni disciplinaria. En ese caso, la responsabilidad recaería sobre la persona que dio la orden.

Proyecto de Principios Básicos sobre la función de los Abogados

101. Los principios sobre la función de los abogados, su protección contra entorpecimientos indebidos así como el derecho de tener acceso a la asistencia letrada fueron consideradas como cuestiones básicas para todos los países. Las disposiciones concretas del proyecto sobre los derechos, responsabilidades y funciones de los abogados en la esfera de la justicia penal tenía gran importancia para el fortalecimiento de las funciones de los abogados y el logro de un desempeño expedito de su labor.

102. Un país estaba actualmente preparando nueva legislación sobre el asunto, en cuyo proceso el proyecto era ya utilizado como referencia. En otros países, las comisiones de legislación habían examinado la función de los abogados y la asistencia letrada, inclusive la litigación en interés público y la asistencia letrada a los pobres.

103. Con respecto a la oportunidad de la participación del abogado en las actuaciones, contenida en el principio 6, el proyecto podría no corresponder a las disposiciones vigentes en algunos países. Tal vez debiera hacerse referencia a la armonía con las leyes nacionales.

Proyecto de Acuerdo Modelo sobre la remisión del proceso en materia penal

104. Se informó de que varios países habían ya celebrado un cierto número de acuerdos bilaterales, que quedaban debidamente reflejados en las disposiciones del proyecto propuesto.

105. La redacción del párrafo 1 referente a la persona sospechosa de haber cometido un delito debía ser concretada, ya que no quedaba claro si ello abarcaba las investigaciones preliminares. Por tanto, el momento y las condiciones de la remisión podrían indicarse en los siguientes párrafos 3 y 4, aspecto que constituía un importante elemento en los procedimientos para una eficaz prevención del delito.

106. La formulación "en la legislación militar" en el inciso b) del párrafo 6 podía plantear problemas si debía abarcar los criminales de guerra.

107. Con respecto al párrafo 9, debía tomarse en cuenta el interés de la persona sospechosa y de su familia en la remisión del proceso, tanto por parte del Estado requirente como del requerido, en el momento de adoptar una decisión definitiva.

108. Considerando la importancia de la presentación y recogida de pruebas, en particular en casos de delincuencia transnacional, se recomendó que el Octavo Congreso prestara la debida atención a esa cuestión.

Proyecto de Acuerdo Modelo sobre traspaso de la vigilancia de los delincuentes extranjeros bajo condena condicional o en libertad condicional

109. Dado que parecía existir cierto solapamiento con el proyecto de Acuerdo Modelo sobre la remisión del proceso en materia penal, podría pensarse en elaborar un único instrumento que abarcara ambos aspectos. También se expresó la opinión de que esos mecanismos se hallaban aún en una fase experimental y que tal vez no hubiera en número suficiente países dispuestos a cooperar.

110. Con respecto al párrafo 10, se sugirió que ambos Estados tuvieran el derecho de revocación.

Proyecto de Directrices sobre el ministerio público

111. El ministerio público representa sin duda alguna una de las esferas en que más se echan de menos nuevas directrices. A solicitud del representante del Comité, el Secretario Ejecutivo presentó a la consideración de la Reunión un texto preliminar del proyecto de Directrices sobre el ministerio público. El proyecto había sido preparado por la Secretaría sobre la base de los materiales disponibles y las observaciones de los expertos, en cumplimiento de la resolución 7 del Séptimo Congreso 2/ en la que exhortaba al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que examinara la necesidad de establecer directrices relativas a la selección, la formación profesional y la condición de los fiscales y su papel en el procedimiento penal. La Reunión consideró esencial presentar un proyecto sobre la cuestión al Octavo Congreso con el fin de complementar los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura 10/ y el nuevo proyecto de Principios Básicos sobre la función de los abogados. El nuevo texto debía estar equilibrado, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar el imperio de la ley y proteger a la sociedad, la víctima y el delincuente. Varios oradores hicieron notar que las disposiciones contenidas en el proyecto eran ya parte de la legislación de sus respectivos países. Otros indicaron que ciertas disposiciones debían ser modificadas en vista de las leyes o prácticas nacionales vigentes. Cuando correspondiera, debía hacerse remisión a la ley nacional.

112. Con respecto al propuesto artículo 8, se observó que en algunos países no se concedía inmunidad de procedimientos civiles o penales si se había cometido un acto impropio intencionadamente o con negligencia grave. El artículo 15 debía contener una descripción de las funciones primarias del ministerio

público, a saber aplicar la ley penal con equidad y prontitud, mantener la seguridad pública y sostener los derechos humanos fundamentales. También se sugirió que se suprimiera la segunda oración del artículo 18.

113. El Presidente del Comité acogió complacido las observaciones formuladas y sugirió que en la futura versión se prestara suficiente atención al reforzamiento del papel de los fiscales y a la garantía del ágil funcionamiento del proceso de la justicia penal.

114. Al concluir sus deliberaciones, la Reunión expresó su pleno apoyo a los proyectos de instrumento, haciendo suyas las resoluciones contenidas en el informe 11/ de la reunión preparatoria interregional sobre el tema 5, y recomendó que se presentaran al Octavo Congreso, teniendo presentes las observaciones mencionadas en los párrafos precedentes.

III. COOPERACION TECNICA

115. La Reunión examinó a fondo las necesidades de la región, las modalidades de cooperación técnica existentes y las posibilidades futuras. Se convino en que debía ampliarse la cooperación no sólo en el plano nacional, sino también en los planos regional y subregional. Había que formular y ejecutar proyectos bilaterales y multilaterales con la asistencia de las Naciones Unidas. Un paso importante en esa dirección podría ser la constitución de bases de datos referentes a las necesidades y los recursos. El establecimiento de una red de información computadorizada facilitaría el intercambio de la relativa a proyectos y expertos adecuados.

116. Se recomendó que se fortaleciera la cooperación internacional, regional y subregional. Debían estudiarse nuevos modos y medios de cooperación técnica entre los países en desarrollo y examinar la posibilidad de emprender proyectos regionales con miras a mejorar los acuerdos vigentes sobre colaboración en materia de justicia penal y poder hacer frente al desafío de la delincuencia transnacional. Hubo también acuerdo general en que los seminarios y servicios de asesoramiento regionales tenían particular importancia en lo que se refería a la aplicación de los instrumentos internacionales.

117. El Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal informó sobre los proyectos concretados durante sus recientes visitas y sobre prometedores proyectos de financiación para actividades de cooperación. Hizo hincapié en la importancia de una estrecha coordinación entre la CESPAP y el UNAFEI y sobre la necesidad de ampliar los servicios regionales y de asesoramiento en diferentes esferas prioritarias.

118. El asesor regional sobre prevención del delito y justicia penal de la CESPAP dio cuenta de su labor. El cargo de asesor regional fue creado hace tres años, con el apoyo del Gobierno del Japón. Se habían establecido estrechos contactos con varios países de la región de Asia y el Pacífico. Entre los servicios de asesoramiento figuraban la elaboración de estrategias novedosas para la prevención del delito; metodologías para recoger y difundir datos pertinentes sobre el delito y la justicia penal; la formulación de normas regionales y nacionales más eficaces; y la capacitación de personal en

la administración de justicia penal y en la realización de investigaciones. Los servicios de asesoramiento fomentarían también la cooperación regional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal estimulando el intercambio de experiencias, conocimientos técnicos e información. La Reunión consideró que la prestación de servicios de asesoramiento interregionales y regionales, así como la asistencia prestada por el UNAFEI, eran extremadamente útiles y de gran valor para la administración de justicia penal.

119. El representante del PNUD declaró que el Programa era consciente de que en el proceso de desarrollo debían tenerse en cuenta las políticas de prevención del delito y justicia penal y que era preciso integrarlas en las actividades de desarrollo social, como los planes de desarrollo urbano, los proyectos sobre la juventud y los programas de empleo. El PNUD estaba pronto a atender las peticiones de asistencia técnica en el contexto de los esfuerzos de desarrollo así nacionales como entre países.

120. El Secretario Ejecutivo explicó que las solicitudes oficiales de los ministros del interior y de justicia debían encauzarse hacia el PNUD por los mecanismos nacionales adecuados de coordinación. Se distribuyó entre los participantes un folleto en el que se describían los servicios prestados por las Naciones Unidas.

121. En conclusión, todos los representantes destacaron la importancia decisiva de la cooperación técnica para reforzar la capacidad de las administraciones nacionales en la lucha contra las formas transnacionales de delincuencia, instando a los gobiernos y los organismos de financiación pertinentes a proporcionar los recursos necesarios para aumentar la eficiencia y potenciar el rendimiento de las diversas dependencias del sistema de justicia penal. Convinieron igualmente en que las Naciones Unidas ayudaran a facilitar el intercambio de experiencias sobre medidas de prevención del delito experimentadas con buen éxito, formular instrumentos multilaterales eficaces y desarrollar proyectos concretos.

IV. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION

122. En su sesión final la Reunión aprobó el proyecto de informe presentado por el Relator. Se aprobó además por unanimidad un proyecto de resolución sobre el programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal, cuyo texto figura en las recomendaciones al principio del presente informe.

123. En una declaración final, el Secretario General del Octavo Congreso se refirió a las constantes limitaciones presupuestarias de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y a la necesidad de que los gobiernos apoyaran el programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal como componente importante del proceso de desarrollo. Hicieron también declaraciones finales el Presidente, el Representante del Comité y el Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso.

Notas

1/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

2/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas ..., cap. I, secc. E.

3/ A/CONF.144/IPM.1.

4/ A/CONF.144/IPM.4.

5/ E/AC.57/1988/20.

6/ A/CONF.144/IPM.2.

7/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas ..., cap. I, secc. C.

8/ A/CONF.144/IPM.3.

9/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas ..., cap. I, secc. D.

10/ Véase Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.88.XIV.1), secc. G.

11/ A/CONF.144/IPM.5.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros regionales de la Comisión Económica y Social para
Asia y el Pacífico

Australia

Paul Wilson, Assistant Director, Australian Institute of Criminology

S.G. Polden, Detective Superintendent, Australian Federal Police Liaison
Officer at Bangkok

Bernard John Doyle, Country Attaché, Police Liaison, Australian Embassy,
Bangkok

Bangladesh

A.R. Khandker, Inspector General of Police, Police Headquarters

Bhután

Dasho Kesang Dorji, Deputy Judge, High Court

China

Jin Jian, Vice-Minister, Ministry of Justice

Zou Deci, Director, Bureau of Judicial Assistance, Ministry of Justice

Cheng Weiqiu, Professor, China University of Political Science and Law

Wang Lixian, Chief, International Division, Foreign Affairs Department,
Ministry of Justice

Yang Yuguan, Foreign Affairs Department, Ministry of Justice

Li Yanduan, Department of Treaty and Law, Ministry of Foreign Affairs

Estados Unidos de América

James J. Gormley, Counselor of Embassy, United States Embassy, Bangkok

Fiji

Beni Naiveli, Assistant Commissioner of Police

Filipinas

Cícero Campos, Chairman, National Police Commission, Manila

Melitón D. Goyena, Director, Bureau of Prisons, Manila

Bartolomé S. Carale, Dean, College of Law, University of the Philippines

Celia S. Leones, Assistant Commissioner, National Police Commission, National Correspondent to the United Nations in the field of crime prevention and criminal justice

Ruth Morales Prado, Second Secretary, Embassy of the Philippines, Bangkok

India

Sanat Kaul, Director, Ministry of Home Affairs

Hira Singh, Director, National Institute of Social Defense, Ministry of Welfare

Mohd. Ishfaq, Assistant Permanent Representative of India to the Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, Embassy of India, Bangkok

Indonesia

Baharuddin Lopa, Director-General of Correction

Putera Astaman, Brigadier General of Police

Sidharta Tjokrowasito, Office of the Attorney General

Gatot Hendarto, Attaché for Narcotics Affairs, Embassy of Indonesia, Bangkok

Abdul Wahab, Office of the Directorate General of Corrections

Japón

Kentaro Taki, Counsellor, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice

Tsuyoshi Okamoto, Assistant Director, Criminal Investigative Planning Division, Criminal Investigation Bureau, National Police Agency

Shigeru Ise, Deputy Permanent Representative of Japan to the Economic and Social Commission for Asia and the Pacific and First Secretary, Embassy of Japan, Bangkok

Nobuyuki Samejima, Deputy Permanent Representative of Japan to the Economic and Social Commission for Asia and the Pacific and First Secretary, Embassy of Japan, Bangkok

Keigou Tabira, First Secretary, Embassy of Japan, Bangkok

Shirou Hirohata, First Secretary and Police Attaché, Embassy of Japan, Bangkok

Malasia

Mohd. Haniff Bin M.J. Omar, Inspector General of Police, Royal Malaysia Police Headquarters

Mohd. Zaki Bin Mohd. Vassin, Deputy Public Prosecutor, Perak

Mohd. Mokhtar Bin Mohd. Shariff, Third Secretary, Embassy of Malaysia, Bangkok

Nepal

Sharad Kumar Bhattarai, Joint Secretary, Home Ministry

Pakistán

S. Mushtaq Haider Razvi, First Secretary, Embassy of Pakistan, Bangkok

Papua Nueva Guinea

Francis Mugigia, Assistant Commissioner of Royal Papua New Guinea Constabulary, Police Headquarters

República de Corea

Im Hong Jae, First Secretary and Deputy Permanent Representative to the Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, Embassy of the Republic of Korea, Bangkok

Kim Choo Deok, Public Prosecutor, Ministry of Justice

República Democrática Popular Lao

Ket, Director of Law School, Ministry of Justice

Samoa

Tuimalealiifano Vaaletoto'a Eti, State Prosecutor, Police Chief Inspector

Sri Lanka

Trevor P. Frank de Silva, Senior Deputy Inspector General of Police

Dharmasiri Jayawickrama, District Judge

Hetti Gamage Dharmadasa, Commissioner of Prisons

Mervyn Jayalath Samarakoon, Senior State Counsel

Tailandia

Rerngtham Ladpli, Judge, Deputy Chief Justice, Criminal Court

Akarawit Sumawong, Senior Judge, Civil Court, Judge of the Court of Appeals

Atthanitti Distha-Amnarj, Judge, Secretary-General of the Office of Judicial Affairs

Snit Nitithamas, Judge, Secretary of the Supreme Court

Prasobsook Boondech, Judge, Deputy Secretary-General of the Office of Judicial Affairs

Chartchai Akkaravibul, Director, Central Probation Office, Office of Judicial Affairs

Nopporn Bhotirangsiyakorn, Judge, Ministry of Justice

Chiranit Havanond, Judge, Legal Affairs Division, Ministry of Justice

Suchart Traiprasit, Department of Public Prosecution

Chaikasem Nitisiri, Department of Public Prosecution

Pongsakon Chantarasapt, Department of Public Prosecution

Piyaphant Sarakernborriraksa, Department of Public Prosecution

Chutiwongse Khemchai, Department of Public Prosecution

Siri Srisawasdi, Deputy Director-General, Department of Corrections, Ministry of Interior

Prasert Mekmanee, Director, Penology Division, Department of Corrections, Ministry of Interior

Wisai Plueksawan, Director of Central Hospital of Department of Corrections and Chief of Health and Medical Centre, Ministry of Interior

Kiertisuckdi Vongchaisuwan, Director, Correctional Institution for Convicted Young Offenders, Ministry of Interior

Nathee Chitsawang, Department of Corrections, Ministry of Interior

Kobkiat Kasivivat, Department of Corrections, Ministry of Interior

Manu Vivatthanavanich, Penologist, Department of Corrections, Ministry of Interior

Vitaya Suriyawong, Chief Officer, Department of Corrections, Ministry of Interior

Pisakdi Varamisra, Police Major General, Central Investigation Bureau, Ministry of Interior

Wanich Kullama, Police Major General, Assistant Commissioner, Central Investigation Bureau, Police Department, Ministry of Interior

Ittipong Pattananupong, Police Major, Inspector, Interpol Section, Foreign Affairs Division, Ministry of Interior

Chavalit Yodmani, Police Major General, Secretary-General, Office of Narcotics Control

Kamoltip Duangsom, Chief of Interpol Section, Narcotics Law Enforcement Division, Office of the Narcotics Control Board

Vuti Laosunthorn, Head of Technical and Research Section, Office of the Narcotics Control board

Wanchai Disates, Narcotics Law Enforcement Division, Office of the Narcotics Control Board

Suchada Rojanaridpiched, Office of the Narcotics Control Board

Saisuree Chitikul, Secretary-General, National Youth Bureau

Pisaek Showchaiya, Deputy Secretary-General, National Youth Bureau

Virath Damrongphol, Director of Policy and Planning Division, National Youth Bureau

Pisutth Nilasinthop, National Youth Bureau

Prathan Watanavanich, Faculty of Law, Thammasat University

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

V.D. Rezvykh, Chief of All-Union Research Institute of the Ministry of Interior, National Correspondent to the United Nations in the field of crime prevention and control

Boris Stolbov, Chief of the Legal Department of the Presidium of the Supreme Soviet, Federal Republic of Russia

S.G. Kelina, Professor, Institute of State Law of the National Academy

I.B. Boikov, Deputy Chief of the Department of General Courts of the USSR, Ministry of Justice

A.A. Erokhin, Deputy Chief, Ministry of Interior

A.M. Safronov, Scientific Researcher of the National Academy, Ministry of Interior

Vanuatu

Willie David Saul, Commissioner of Police, Vanuatu Police

Miembros no regionales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Canadá

Collen Swords, First Secretary, Embassy of Canada, Bangkok

Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia
Secretaría de las Naciones Unidas

Minoru Shikita (Japan), Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

Secretaría de las Naciones Unidas

Margaret J. Anstee, Secretaria General del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena

Eduardo Vetere, Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Pedro David, Asesor Interregional de Prevención del Delito y Justicia Penal

Odd Arild Halhjem, Asesor sobre el terreno en Tailandia del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas

S.A.M.S. Kibria, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Edward Van Roy, Jefe, de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Iwao Inuzuka, Asesor Regional sobre prevención del delito y justicia penal de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Organos de las Naciones Unidas

Toshiyuki Niwa, Representante Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Tailandia

F. Ossella, Representante Regional Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Tailandia

Organismos especializados

Y. Atal, Asesor Regional de Ciencias Humanas y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Gabriel Sánchez-Mazas, Asesor de la Organización Mundial de la Salud

Institutos regionales

Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Hiroyasu Sugihara, Director

Norio Nishimura, Chief, Training Division

Australian Institute of Criminology

Paul Wilson, Assistant Director

Organización intergubernamental

Organización Internacional de
Policía Criminal (OIPC/Interpol)

Romeo Juntereal Sanga, Drugs Liaison
Officer, South-East Asia

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades
consultivas por el Consejo Económico y Social

Categoría II

Consejo Internacional de Educación
de Adultos

W.M.K. Wijetunga, Secretary-General,
Asian-South Pacific Bureau of Adult
Education

Lista

Defensa de los niños - Movimiento
Internacional

Santhasit Koomprapant
Director, Centre for Protection of
Children's Rights

Otras organizaciones

Fundación Asiática para la
Prevención del Delito

Atsushi Nagashima, Director

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documentos básicos

- A/CONF.144/PM.1 Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- A/CONF.144/IPM.1-5 Informes de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- E/AC.57/1988/20 Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones
- A/CONF.144/RPM/CRP.1 Proyecto de Tratado Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales
- A/CONF.144/RPM/CRP.2 Proyecto de Modelo de Tratado de Extradición
- A/CONF.144/RPM/CRP.3 Directrices de las Naciones Unidas relativas al ministerio público

B. Documentos de antecedentes

- A/RES/43/99 Prevención del delito y justicia penal
- A/RES/43/153 Los derechos humanos en la administración de justicia
- A/RES/43/173 Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- DPI/960 Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
- DPI/959 Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional
- DPI/958 Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- DPI/957 Acuerdo Modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros

- DPI/896 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
- DPI/895 Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- DPI/832 Procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos
- DPI/665 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Reglas mínimas para la aplicación de sanciones y medidas institucionales que impliquen alguna restricción de la libertad

- A/CONF.121/22/Rev.1 Informe del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- E/AC.57/1988/NGO/3 Declaración presentada por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, categoría II

100

100

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.